

REPUBLICA DE COLOMBIA



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

### **RESOLUCIÓN 2019300001835 DE**

**20 de marzo de 2019**

Por la cual se ordena la remoción del Agente Especial de la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA y se designa su remplazo

### **EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, Decreto 663 de 1993, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004, Decreto 2555 de 2010 y con fundamento en los siguientes,

#### **I. ANTECEDENTES**

La Cooperativa Valor Confianza, identificada con Nit: 900.622.822-1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, en la dirección carrera 39 N° 43-31, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Según su objeto social, la Cooperativa Valor Confianza, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

La Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución 2018330001085 del 13 de febrero de 2018 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Valor Confianza, identificada con Nit: 900.622.822-1, por haberse configurado las causales previstas en los literales d), e), y f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; fijando el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto fue el 21 de febrero de 2018. Dicho plazo fue prorrogado por un término igual según Resolución 2018330002665 de 20 de abril de 2018, de conformidad a lo mencionado en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

En el acto administrativo de toma, se designó como agente especial al señor ALFREDO MIGUEL BULA ARROYO identificado con cédula de ciudadanía número 72.137.239, y como revisor fiscal al señor ARNALDO ANDRÉS TORREJANO COHEN identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.580.148.

A través de la Resolución 2018330003695 del 20 de junio de 2018 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Valor Confianza, fijando el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación. Así mismo, se designó como agente especial al señor ALFREDO MIGUEL BULA

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del Agente Especial de la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA y se designa su remplazo

ARROYO identificado con cédula de ciudadanía número 72.137.239, y como revisor fiscal al señor ARNALDO ANDRÉS TORREJANO COHEN identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.580.148.

## **II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 34<sup>1</sup> y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que el Presidente de la República determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*<sup>2</sup>

La toma de posesión, ordenada para el caso en particular por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2º del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y Decreto 455 del 2004 otorga a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quien debe desempeñar las funciones de agente especial y/o liquidador y/o contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

## **III. CONSIDERACIONES**

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, estima procedente remover al señor ALFREDO MIGUEL BULA ARROYO identificado con cédula de ciudadanía número 72.137.239.

Que evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró que la señora BETTY FERNÁNDEZ RUIZ identificada con cédula de ciudadanía N° 36.152.463, reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica N° 006 de 2015 expedida por esta Entidad, para ser designada como Agente Especial de la Cooperativa Valor Confianza.

<sup>1</sup> [Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003](#)

<sup>2</sup> Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del Agente Especial de la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA y se designa su remplazo

Que, según certificación del 22 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la señora BETTY FERNÁNDEZ RUIZ identificada con cédula de ciudadanía N° 36.152.463, cumple con los requisitos exigidos para ser designada como Agente Especial.

En consecuencia, bajo el tenor del literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 455 del 2004 se procederá a remover a la persona natural que funge como Agente Especial de la Cooperativa Valor Confianza y a designar su remplazo.

En mérito de lo expuesto,

#### **IV. RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Remover a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo al señor ALFREDO MIGUEL BULA ARROYO, identificado con cédula de ciudadanía N 72.137.239, del cargo de agente especial de la Cooperativa Valor Confianza, identificada con Nit: 900.622.822-1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, en la dirección carrera 39 N° 43-31, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla.

**ARTÍCULO 2.-** Designar a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a la señora BETTY FERNÁNDEZ RUIZ identificada con cédula de ciudadanía N° 36.152.463, como agente especial de la Cooperativa Valor Confianza, identificada con Nit: 900.622.822-1, quien para todos los efectos será la representante legal de la entidad intervenida.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ALFREDO MIGUEL BULA ARROYO, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.137.239 y a la señora BETTY FERNÁNDEZ RUIZ identificada con cédula de ciudadanía N° 36.152.463, de conformidad al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.-** El Agente Especial saliente, deberá hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo al agente especial entrante, sin perjuicio del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Título VI de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 006 de 2015 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias.

Copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes.

**ARTÍCULO 5.-** El Agente Especial designado, tiene la condición de auxiliar de la justicia, ejerce funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

**PARÁGRAFO.** Las funciones que desempeña el Agente Especial, no constituye ni establece relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 6.-** Los honorarios del Agente Especial y Revisor Fiscal serán fijados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución N° 247 del 5 de marzo de 2001 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los cuales, serán con cargo a la cooperativa intervenida.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2019300001835 DE 20 de marzo de 2019**

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del Agente Especial de la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA y se designa su remplazo

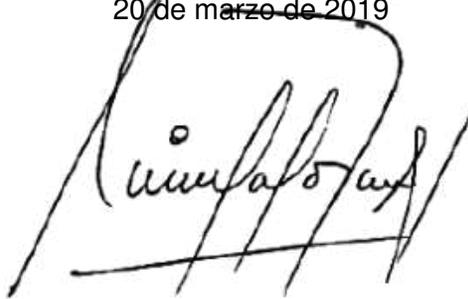
**ARTÍCULO 7.-** Ordenar al agente especial designado para que inscriba en el registro el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Valor Confianza, identificada con Nit: 900.622.822-1, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 8.-** De la presente Resolución se harán las publicaciones en los términos de Ley, con cargo a la organización intervenida.

**ARTÍCULO 9.-** Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
20 de marzo de 2019



**RICARDO LOZANO PARDO**  
Superintendente

Proyectó: Martha Nury Beltran Misas  
Revisó: Katherine Luna Patiño